



# Resolución Directoral Regional

Nº 0476 -2023-DRELM

Lima, 27 Mar. 2023

**VISTOS:** El expediente N.º 9237-2023-DRELM, el Informe N.º 0029-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe N.º 317-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, en adelante MOP, precisa que la DRELM, tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el Ministerio de Educación, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N.º 31572, Ley del Teletrabajo, en adelante, Ley se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, el artículo 3, numeral 3.1 de la Ley, establece que: *«El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales»;*

Que, a través del Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 31572, Ley del Teletrabajo, en adelante, Reglamento, que tiene por finalidad la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el artículo 36 del Reglamento precisa que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo; asimismo, el referido Plan se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: a) *Criterios de identificación y*

Código : 270323490  
Clave : 23BD



*listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento, b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;*

Que, el artículo noveno de la disposición complementaria final del citado Reglamento, señala que: «Las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Reglamento. El Plan deberá comunicarse a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad. Cumplido el citado plazo, el/la servidor/a civil o teletrabajador/a puede solicitar al/a la empleador/a público el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el/la empleador/a público considerando lo establecido en el artículo 35 del reglamento, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley»;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000054-2023-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprueba la «Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas», en atención a lo establecido en el artículo sexto<sup>1</sup> de la disposición complementaria final del Reglamento;

Que, a través del Informe N.º 0029-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 24 de marzo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que en coordinación<sup>2</sup> con los jefes de las oficinas y el órgano de dirección, se realizó la evaluación de los puestos y cargos teletrabajables de las dependencias de la DRELM, considerando lo establecido en la «Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas»; por lo que, concluye que corresponde aprobar el «Plan de Implementación del Teletrabajo en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana»;

Que, mediante Informe N.º 317-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la aprobación del «Plan de Implementación del Teletrabajo en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana», en los términos propuestos por el órgano técnico;

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley N.º 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

<sup>1</sup> La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el marco de sus competencias, emite guías orientadoras para la aplicación del teletrabajo en la administración pública, y progresivamente publica la relación de otros puestos y/o funciones similares a que hace referencia el numeral 35.2 del artículo 35 del presente Reglamento. "(...)"

<sup>2</sup> Mediante Memorándum Múltiple 0038-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, de fecha 23 de marzo de 2023.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el «Plan de Implementación del Teletrabajo en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana», de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a todas las oficinas y unidades de esta sede regional, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**  
**Director Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

LAQG/D.DRELM  
MEFP/ J.OAJ  
WJGM/ C.EGSA  
CLCHF/Abg.

Código : 270323490  
Clave : 23BD

